



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Javier Vélez Arocho  
Secretario

PO Box 366147

San Juan, PR 00936

Tel. (787) 999-2200

Fax: (787) 999-2303

### ORDEN ADMINISTRATIVA DE EMERGENCIA NÚM. 2006-24

**PARA JUSTIFICAR, AUTORIZAR Y ORDENAR LA ADQUISICION DE MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS PARA REALIZAR UNAS MEJORAS AL LABORATORIO DE INVESTIGACIONES PESQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA) MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO SIN LA CELEBRACION DE SUBASTA FORMAL**

*JA*

**POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es el organismo dentro de la Rama Ejecutiva del Gobierno responsable de implantar en su fase operacional la política pública y los programas relacionados con el manejo, desarrollo ambiental sostenible, utilización, aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales y ambientales y energéticos de la Isla de acuerdo con las facultades, deberes y funciones que le han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes de Puerto Rico y conforme a la política ambiental establecida.

**POR CUANTO:** Mediante la Ley Pública 88-309 se crea el Programa de Desarrollo y Manejo de la Pesca Comercial. Bajo este Programa comienza sus operaciones el Laboratorio Pesquero Comercial en 1971, administrado por el Departamento de Agricultura. En el año 1979 pasa a formar parte de la Corporación para la Administración y Desarrollo de los Recursos Marinos Lacustres y Fluviales (CODREMAR), agencia adscrita al Departamento de Recursos Naturales, adoptando el nombre de Laboratorio de Investigaciones Pesqueras de CODREMAR. El 23 de agosto de 1990, mediante la Ley Núm. 61 se transfiere el Laboratorio al Departamento de Recursos Naturales. El Laboratorio Pesquero es una institución dedicada a realizar investigaciones científicas y estudios de las pesquerías en Puerto Rico, con el propósito fundamental de obtener la información necesaria que permita el buen uso de los recursos pesqueros en la Isla.

**POR CUANTO:** Mediante Citación y Notificación de Penalidad emitida al DRNA por violaciones a la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHO), adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, se nos indica que las condiciones en las que se encuentra el área de trabajo del Laboratorio Pesquero no son óptimas para la salud y seguridad de sus empleados. Estas violaciones fueron las siguientes:

- 1) Los lugares de empleo no fueron mantenidos limpios
- 2) Todos los derrames y liberaciones repentinas de material conteniendo asbesto "tremolite, anthophyllite o actinollite" no fueron limpiadas tan pronto como fue posible.

POR CUANTO: Para cumplir con OSHO es necesario realizar unas mejoras urgentes a las estructuras que albergan el Laboratorio Pesquero.

POR CUANTO: El Reglamento para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Profesionales del Departamento, Reglamento Número 6439 del 25 de abril de 2002, establece la ocurrencia de una emergencia como una excepción para regirse por el procedimiento de subasta.

POR CUANTO: Existe justa causa para aplicar la excepción citada a la situación expuesta, ya que el proceso de preparación y adjudicación de una subasta formal tomaría meses, lo cual afectaría adversamente la ejecución de un servicio que es urgente conforme a la necesidad descrita.

 POR TANTO: YO, Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud del Artículo 12.7 del Reglamento para la Adquisición de Equipo, materiales y Servicios No Profesionales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aprobado el 25 de abril de 2002, declaro adquirir de emergencia todos los bienes, equipo y servicios y en conformidad, ordeno lo siguiente:

1. Al Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales
  - A. Realizar los trámites correspondientes para la adquisición de materiales, equipo y servicios con el fin de agilizar las mejoras necesarias al Laboratorio Pesquero del DRNA, y así cumplir con las especificaciones de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Al Oficial Comprador:
  - A. Emitir las órdenes de compra necesarias para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender esta situación conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.5, Inciso (1) del Reglamento para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Profesionales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Esta Orden Administrativa de Emergencia tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de Octubre de 2006.



Javier Vélez Arocho